



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No publica la totalidad de las declaraciones, solo publica 12 y si revisan el directorio o la estructura orgánica deberían de ser mas registros" (sic)

En el apartado "Detalle del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que lo denunciado corresponde a la obligación de transparencia de la fracción XII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a las "*Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)*", para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia, el número de expediente **DIT 0270/2022** y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante el oficio **INAI/SAI/0444/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se diera el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

IV. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia, toda vez que el escrito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al contenido de la fracción XII, del artículo 70 de la Ley General, relativa a la “*Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)*” para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

a) Primer trimestre

Al respecto se observó la existencia de catorce (14) registros publicados. Y la existencia de información en todos los campos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

La imagen es una captura de pantalla de la interfaz de usuario del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). En la parte superior, se ve la barra de navegación con el logo del INAI y el título "INFORMACIÓN PÚBLICA". Debajo, hay un formulario de búsqueda con los campos "Institución" (seleccionada "Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)") y "Ejercicio" (seleccionado "2020").

En la sección "ART. - 70 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES", se muestran los detalles de la consulta: "Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)", "Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Artículo: 70", "Fracción: XII".

Sección de filtros de búsqueda:

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes

Botones: DESCARGAR, DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clave o nivel del puesto	Denominación del puest...	Denominación del cargo	Área de a...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRID/RP no posee el ...	Directora	Directora	Centro Regi...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRID/RP no posee el ...	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Consejo Tec...
2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRID/RP no posee el ...	Superintendente de Obras	Superintendente de Obras	Coordinaci...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones DENUNCIAS EXPED... https://www.platafo...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, de clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clase o nivel del puest...	Denominación del pue...	Denominación del cargo	Área de e...	
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Directora	Directora	Centro Regi...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Consejo Téc...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Superintendente de Obras	Superintendente de Obras	Coordinaci...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Secretario Académico	Secretario Académico	Centro de E...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Coordinador de Proyectos	Coordinador de Proyectos	Dirección Ge...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Facultad d...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Asistente Ejecutivo	Asistente Ejecutivo	Dirección Ge...
1	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGRiQ/RP no posee el ...	Jefe de Unidad Administrativa	Jefe de Unidad Administrat...	Centro de En...

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones DENUNCIAS EXPED... https://www.platafo...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización ☒ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, de clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Área de adscripción	Nombres del servid...	Primer apellido del s...	Segundo apellido del s...	Modalidad de la Declar...	Hipervínculo a la versió...	Área de responsabi...
Centro Regional de Inve...	Margarita	Velázquez	Gutiérrez	Conclusión	Consulta la información	Dirección General de Respo...
Consejo Técnico y Coor...	José Antonio	Esteva	Ramírez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...
Coordinación General d...	Francisco Javier	Puente	De la Torre	Conclusión	Consulta la información	Dirección General de Respo...
Centro de Estudios Mex...	Arturo	Mendoza	Ramos	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...
Dirección General de O...	Alejandro	Cabeza	Pérez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...
Facultad de Química	Francisco Javier	Puente	De la Torre	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...
Dirección General de C...	Elizabeth	Brisaño	Chávez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...
Centro de Enseñanza p...	Claudia Leticia	Europa	Domínguez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

The screenshot shows the INAI public consultation interface. At the top, there's a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below it, there's a section for selecting the period of consultation. The 'Período de actualización' is set to '1er trimestre'. The 'Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado' is set to '1er trimestre'. The 'Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta' button is visible. Below this, there's a section for 'Filtros de búsqueda'. The 'Se encontraron 14 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' message is shown. The 'Ver campos relevantes' button is also present. The table below shows the results of the search.

Primer apellido del(a) s...	Segundo apellido del(a) s...	Modalidad de la Declar...	Hipervínculo a la versió...	Área(s) responsabi...	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Velázquez	Guillem	Conclusión	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	
Esteve	Ramírez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	
Puente	De la Torre	Conclusión	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	
Mendoza	Ramos	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	
Cabeza	Pérez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	
Puente	De la Torre	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	
Briseño	Chávez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	
Europa	Domínguez	Inicio	Consulta la información	Dirección General de Respo...	31/03/2020	31/03/2020	

b) Segundo trimestre

Se observó un (1) registro, así como la existencia de diversos campos vacíos y la presencia de información en el campo nota, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones DENUNCIAS EXPED... https://www.platafo...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSEGUIR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clave o nivel del puesto	Denominación del puest...	Denominación del cargo	Área de ad...
2020	01/04/2020	30/06/2020					

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones DENUNCIAS EXPED... https://www.platafo...

DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

DETALLE

Ejercicio: 2020
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/04/2020
Fecha de término del periodo que se informa: 30/06/2020
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo):
Clave o nivel del puesto:
Denominación del puesto:
Denominación del cargo:
Área de adscripción:
Nombre(s) de(la) servidor(a) público(a):
Primer apellido de(la) servidor(a) público(a):
Segundo apellido de(la) servidor(a) público(a):
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo):
Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial:
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial
Fecha de validación: 01/07/2020
Fecha de actualización: 01/07/2020

Nota: Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, por lo que no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

c) Tercer trimestre

Se observó un (1) registro, así como la existencia de diversos campos vacíos y la presencia de información en el campo nota, tal y como se muestra enseguida:

La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario del Instituto Nacional de Transparencia (INAI) para la consulta pública. El navegador muestra la URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. La página tiene un encabezado morado con el logo del INAI y el título "INFORMACIÓN PÚBLICA".

En la sección de filtros, se han seleccionado:

- Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Ejercicio: 2020

Debajo, se muestra el artículo de ley: "ART. - 70 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES". Se seleccionó el "Período de actualización" como "3er trimestre". El botón "CONSULTAR" está visible.

El resultado de la consulta se muestra en una tabla con el encabezado "Se encontraron 1 resultados, da clic en [icono] para ver el detalle." y un botón "Ver campos relevantes". La tabla tiene las siguientes columnas:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clave o nivel del puesto	Denominación del pues...	Denominación del cargo	Área de adscripción
2020	01/07/2020	30/09/2020					

En la parte inferior de la pantalla, se ve la barra de tareas de Windows con la hora 12:24 p. m. y la fecha 16/03/2022.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones DENUNCIAS EXPED... https://www.platafo...

Lista de lectura

DETALLE

Ejercicio 2020

Fecha de inicio del periodo que se informa 01/07/2020

Fecha de término del periodo que se informa 30/09/2020

Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)

Clave o nivel del puesto

Denominación del puesto

Denominación del cargo

Área de adscripción

Nombre(s) del(a) servidor(a) público(a)

Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)

Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)

Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)

Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial

Área(s) responsable(s) que genera(n), publica(n) y actualizan la información Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial

Fecha de validación 01/10/2020

Fecha de actualización 01/10/2020

Nota Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales que al 30 de septiembre de 2020 subsiste, por lo que en el presente trimestre no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.

Escribe aquí para buscar

12:24 p. m. 16/03/2022

d) Cuarto trimestre

Se observó un (1) registro, así como la existencia de diversos campos vacíos y la presencia de información en el campo nota, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones DENUNCIAS EXPED... https://www.platafo...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☒ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de integrante del s...	Clave o nivel del puesto	Denominación del pue...	Denominación del cargo	Área de adscripción
2020	01/10/2020	31/12/2020					

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Aplicaciones DENUNCIAS EXPED... https://www.platafo...

DETALLE

Ejercicio: 2020

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/10/2020

Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2020

Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo):

Clave o nivel del puesto:

Denominación del puesto:

Denominación del cargo:

Área de adscripción:

Nombres del(a) servidor(a) público(a):

Primer apellido del(a) servidor(a) público(a):

Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a):

Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo):

Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial:

Áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial

Fecha de validación: 04/01/2021

Fecha de actualización: 04/01/2021

Nota: Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales que el 31 de diciembre de 2020 subsiste, por lo que en el presente trimestre no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

VI. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México** mediante la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VIII. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, se recibió vía la Herramienta de comunicación, el oficio número **DGAJ/CACT/DRR/058/2022**, de la misma fecha a la de su recepción, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y representante legal del sujeto obligado, mediante el cual rindió informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

Al respecto, la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, remitió por correo electrónico el oficio DGRIQRP/081/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Este sujeto obligado niega categóricamente haber incumplido o dejado de actualizar en el periodo trimestral que precisa el Criterio adjetivo de actualización, previsto en el numeral 11 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, la información correspondiente a la obligación de transparencia prevista en el numeral 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a “La información en versión pública de las Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable”, contrariamente a lo sostenido por el denunciante, por lo que su imputación resulta notoriamente infundada como se acredita a continuación:

Este sujeto obligado a través de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, quejas y registro patrimonial, área universitaria que entre las



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

funciones con las que cuenta, de conformidad con el marco normativo universitario se encuentran las relativas a la recepción, registro y control de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan los funcionarios y empleados universitarios obligados a ello; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, en relación con lo establecido por los numerales Primero, Segundo, fracción III y Quinto, fracciones XV y XVIII, del Acuerdo que Establece las Funciones de las Dependencias adscritas a la Contraloría, publicado en Gaceta UNAM el 9 de abril de 2018, así como en el Manual de Organización de la Contraloría, en la parte conducente a las funciones de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, difundido mediante Circular CONT/04/2018, de fecha 11 de junio de 2018, publicada en Gaceta UNAM el 14 del citado mes y año e igualmente en lo previsto en la Circular SADM/CONT/01/2019 y anexo de la misma, emitidas por la Contraloría y la Secretaría Administrativa de esta Casa de Estudios, publicada en Gaceta UNAM el 21 de octubre del 2019, ordenamientos universitarios consultables en las siguientes páginas electrónicas: <https://www.contraloria.unam.mx/normatividad> y <https://www.gaceta.unam.mx/> razón por la cual gestionó oportunamente el cumplimiento y actualización trimestral de la obligación de transparencia correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2020, proporcionando las versiones públicas de aquellas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que colmaron los supuestos normativos establecidos para su difusión, establecidos en la fracción XII del citado artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención a la situación sanitaria que se vive a nivel mundial desde el pasado mes de diciembre de 2019.

En efecto, la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-CoV-2, dio lugar a que el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México emitiera el "ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", el cual entró en vigor al momento de su publicación en el siguiente espacio virtual <http://www.cisan.unam.mx/avisos/AcuerdoRector200320.pdf> mismo que se plasma literalmente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que en atención a las medidas necesarias que se requieren tomar para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta al país, la Universidad Nacional Autónoma de México en pleno ejercicio de su autonomía realiza las acciones necesarias para ayudar a prevenir y controlar la pandemia antes mencionada

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero.- No correrán plazos y términos de todos los procedimientos y trámites de carácter escolar, académico, académico-administrativo, procesos electorales, procedimientos disciplinarios, así como los de naturaleza administrativa en la Universidad Nacional Autónoma de México, a partir del 23 de marzo de 2020 y hasta el momento en que las autoridades universitarias informen la reanudación de las actividades.

Segundo.- Los miembros de la comunidad universitaria y público en general no se verán afectados en los trámites académicos y administrativos que no hayan podido realizar o presentar a partir de la suspensión de clases y hasta la reanudación de las actividades por parte de las autoridades universitarias.

Tercero.- Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán tomar las medidas adicionales conducentes para la debida aplicación del presente Acuerdo, así como para la preservación de las actividades bajo su responsabilidad.

Cuarto.- Corresponderá a los titulares de entidades académicas y dependencias universitarias establecer las guardias necesarias para la atención de asuntos de obvia y urgente atención o resolución.

TRANSITORIO

Único.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la Institución <http://www.unam.mx> y sus efectos concluirán hasta el momento en que las autoridades universitarias comuniquen la reanudación de las actividades.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 20 de marzo de 2020

Consecuentemente, en la misma fecha esta Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, emitió el diverso "Acuerdo para la Suspensión de Plazos y Términos para la práctica de todo tipo de diligencias en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, entre otros, así como para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, previsión esta última que se encuentra estrechamente relacionada con los hechos materia de la denuncia; proveído que fuera publicado en el siguiente espacio Web; http://www.contraloria.unam.mx/sites/default/files/archivos/Acuerdo_Suspension-Plazos_y_Terminos.pdf de la Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo contenido se plasma a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022



PATRONATO UNIVERSITARIO CONTRALORÍA



Ciudad Universitaria, Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinte. -----

Visto las medidas implementadas en la Universidad Nacional Autónoma de México para proteger a la Comunidad y Personal Universitarios, orientadas a disminuir el impacto de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, con fundamento en los artículos 3° numeral 4 y artículo 10°, fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1°, 2°, 10° fracción III y 13° fracción XVII del Reglamento Interior del Patronato Universitario; en relación con los numerales Primero, Segundo fracción III y Quinto del Acuerdo que Establece las Funciones de las Dependencias Adscritas a la Contraloría, publicado en la Gaceta UNAM de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho; así como el Manual de Organización de la Contraloría, publicado en Gaceta UNAM mediante Circular CONT/04/2018, el once de junio de dos mil dieciocho, apartado de Funciones de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Que en atención a las medidas necesarias que se requieren tomar para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta el país, como consecuencia del COVID-19, esta Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, determina que a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, y hasta el momento en que las autoridades universitarias informen la reanudación de las actividades administrativas, no correrán los plazos y términos para la práctica de todo tipo de diligencias, en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, inconformidades, sanción a proveedores y contratistas, así como para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, a cargo de funcionarios universitarios. -----

SEGUNDO.- Este acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la Contraloría www.contraloria.unam.mx y sus efectos concluirán en la fecha en que reanuden las actividades administrativas en esta Universidad. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DOCTORA SUSANA C. ALVA CHIMAL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES, QUEJAS Y REGISTRO PATRIMONIAL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.-----

Del documento de cuenta se advierte que esta Dirección General, dispuso de conformidad con el marco normativo universitario que rige sus funciones, que no



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

correrían los plazos y términos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales a cargo de los funcionarios universitarios, en el lapso comprendido del 23 de marzo de 2020 y hasta el momento en que la Autoridades Universitarias informaran la reanudación de las actividades administrativas; circunstancia que se actualizó hasta el 27 de mayo de 2021, fecha en la que, el Rector de esta Casa de Estudios emitió el diverso Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de Carácter académico- administrativo, Procedimientos Disciplinarios y de Naturaleza Administrativa en la UNAM , en modalidad virtual, presencial o mixta, documento que es consultable en el espacio virtual: <https://www.gaceta.unam.mx/> tal como se aprecia en la siguiente imagen:

[...]
se insertó imagen

*En virtud de lo anterior, el 28 de mayo de 2021, la suscrita emitió el “**Acuerdo para la reanudación de los procedimientos administrativos y cumplimiento de obligaciones patrimoniales**”, igualmente consultable en la página web de la Contraloría (Normatividad) de la Universidad Nacional Autónoma de México: <http://www.contraloria.unam.mx/normatividad> y en el que se dispuso:*

[...]
se insertó imagen

Tal como se desprende del documento de referencia, hasta el 28 de mayo de 2021, fue cuando esta dependencia administrativa, responsable entre otras funciones, de la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que presentan los sujetos obligados, reanudó los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales.

Acorde a esta previsión, en el espacio virtual del Portal de Transparencia Universitaria: <http://www.transparencia.unam.mx/obligaciones/> a cargo de este sujeto obligado específicamente el denominado “Apartado A. Obligaciones de la Universidad”, en cuyo listado se observa el rubro “L4. Declaraciones patrimoniales” en el que es factible consultar la información relativa a las “Declaraciones de situación patrimonial de funcionarios, en la parte superior se observa un apartado que se relaciona con el año de presentación de las declaraciones de situación patrimonial, en la cual, al oprimirlo se despliega el año 2015 a 2022 el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que nos ocupa por parte de este sujeto obligado tal como se observa a continuación:

[...]
[se insertó imagen]

Es el caso que, al seleccionar el año 2020, se observa la información que demuestra el cumplimiento por parte de este sujeto de la obligación de transparencia prevista en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, que es objeto de la denuncia por presunto incumplimiento; información consultable públicamente en el espacio virtual:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

<http://www.transparencia.unam.mx/obligaciones/consultas/declaraciones-patrimonial-funcionarios/2020>, como se observa a continuación:

[...]

[se insertó imagen]

De la imagen que precede, se observa que por lo que hace a la anualidad en cuestión, únicamente se aprecia la presentación de declaraciones de situación patrimonial por lo que hace al primer trimestre del 2020, ello en atención a la situación de excepción prevista en el “Acuerdo para la suspensión de plazos y términos” emitido por esta Dirección General de responsabilidades, inconformidades, quejas y registro patrimonial, publicado en la página web de la Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México anteriormente precisada, el 20 de marzo de 2020, en virtud de lo anterior, únicamente al consultar dicha anualidad respecto del cumplimiento de tal obligación se observan aquellas que fueron presentadas en el periodo que comprende el primer trimestre, es decir los meses de enero a marzo de dicha anualidad; en razón de ello, es por lo que los trimestres segundo, tercero y cuarto de 2020, no se despliega información alguna, al haber estado suspendida la obligación administrativa de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, hasta en tanto las Autoridades universitarias determinaran la reanudación de actividades, lo cual como se ha indicado sucedió el 27 de mayo de 2021 y al día siguiente esta Dirección General dejó sin efectos el acuerdo de suspensión de plazos y términos del 20 de marzo de 2020.

Lo anterior se difundió de manera pública en la página web <http://www.transparencia.unam.mx/obligaciones/consulta/declaraciones-patrimonial-funcionarios/2020> tal como se puede apreciar a continuación en donde al seleccionar el rubro relativo al trimestre correspondiente de 2020 (segundo, tercero y cuarto), se despliega el “Detalle del registro”.

[...]

[se insertó imagen]

De las 3 imágenes que preceden, relativas al segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2020, en forma indubitable se precisa que la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses se suspendió con motivo de la emergencia sanitaria, situación atípica que se reitera, fue del conocimiento público no solo para quienes tenían en su caso la obligación de concretar dicha presentación, sino para toda aquella que decidiera consultar la información de la obligación de transparencia que nos ocupa, lo que en forma alguna implica incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia.

[...]

En efecto, la emergencia sanitaria que ha enfrentado el mundo y por ende nuestro país a partir de diciembre de 2019, con motivo de la Pandemia generada por el SARS-CoV-



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

2 (COVID-19) imposibilitó el que se desarrollaran actividades sociales, académicas, familiares, de esparcimiento social, obligando al confinamiento a efecto de evitar la propagación del virus, situación que no fue ajena a la Universidad Nacional Autónoma de México, quien preservando el derecho a la salud de su comunidad universitaria, el 20 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades, lo cual fue retomado en el ámbito de las funciones propias de la Dirección General de Responsabilidades, inconformidades, quejas y registro patrimonial, que material y jurídicamente imposibilitó la presentación, recepción y consecuente resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 2020.

En estas circunstancias, resulta factible advertir que ante tal situación particular y por demás atípica y excepcional, en el ámbito jurídicos se actualizó un supuesto que se tomó en cuenta por esta dependencia administrativa en tratándose del cumplimiento de obligaciones patrimoniales por lo que no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello, en atención a la suspensión del cumplimiento de las obligaciones patrimoniales.

[...]

En este sentido, cabe destacar que la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, dependencia adscrita a la Contraloría de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo establecido en los numerales Primero, Segundo fracción III y Quinto fracciones XV, XVI y XVII y Sexto, Apartado C) del Acuerdo que Establece las Funciones de las Dependencias Adscritas a la Contraloría, publicado en Gaceta UNAM el 9 de abril de 2018, así como en lo dispuesto en el Manual de Organización de la Contraloría, en la parte conducente a la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial en el Apartado de "Funciones" difundido mediante Circular CONT/04/2018, publicada en Gaceta UNAM el 14 de junio del año 2018, en relación con los artículos 1° y 2° fracciones IV, XI, 3° fracciones IV y VII, 52 a 57 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 8 de febrero de 2018; normatividad universitaria disponible para su consulta en las siguientes páginas electrónicas <http://www.contraloria.unam.mx/normatividad> y <https://www.gaceta.unam.mx/> entre otras funciones, a través de la Jefatura de Registro Patrimonial, le competen las de recibir, registrar y controlar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los funcionarios y empleados universitarios obligados a su presentación, así como verificar su cumplimiento.

[...]

De lo anterior, se desprende como se demostrara más adelante, que no todo el personal que integra la estructura orgánica y funcional de las diferentes dependencias administrativas y entidades académicas esta Casa de Estudios, se encuentra obligado a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en sus diferentes modalidades, de ahí, que esta Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Quejas y Registro Patrimonial, procediera a realizar trimestralmente las versiones públicas de aquellas declaraciones patrimoniales de los funcionarios que expresamente lo determinaron, atendiendo a lo dispuesto por los numerales 1, 2, inciso a), 3 y 4 de los Lineamientos para la Publicación y Actualización de la Información Relativa a las Obligaciones de Transparencia; artículos 15 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en correlación con el artículo 70, fracción XII (información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con la normatividad aplicable) y los diversos 60, 62 y párrafo segundo del Transitorio Octavo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

Bajo ese contexto, la Universidad Nacional Autónoma de México, se encuentra legitimada para determinar internamente el régimen de situación patrimonial de empleados y funcionarios que debe regir.

Lo antes expuesto, encuentra sustento en lo establecido en los artículos 1°, 9°, fracción VII, 12, 53 y 54 del citado Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De los artículos anteriores, debe destacarse el contenido de la fracción VII del artículo 9° de dicho ordenamiento mismo que literalmente prevé lo siguiente:

Artículo 9o - Son obligaciones cuyo incumplimiento se considerará no grave con los efectos sancionatorios correspondientes:

VII. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de conformidad con el presente Reglamento;

Obligación que como quedo puntualizado con antelación, fue suspensa como consecuencia de la publicación de los referidos acuerdos de suspensión de actividades de marzo de 2020, obligación que encuentra sus destinatarios en el contenido de manera particular en el artículo 53 del propio cuerpo reglamentario, a saber:

Artículo 53 - Están obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses los siguientes funcionarios y empleados universitarios:

- I. La persona titular de la Rectoría y las y los funcionarios nombrados directamente por la misma;**
- II. Las y los directores de facultades, escuelas, institutos y centros, programas universitarios, directores generales, directores, subdirectores;**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

- III. *Las y los secretarios administrativos, jefes de departamento administrativo, así como los jefes y delegados administrativos de las dependencias y/o subdependencias que integren la Universidad;*
- IV. *Las y los empleados de confianza que sean responsables del manejo de recursos, fondos y/o valores de la Universidad, así como aquellos que desempeñen labores de control y auditoría;*
- V. *Las y los funcionarios y empleados de confianza del Patronato Universitario, y*
- VI. *Aquellas personas que ocupen puestos equivalentes a los anteriormente señalados, así como las que determine la Contraloría previo acuerdo de la Rectoría y el Patronato Universitario.'*

Tal como se aprecia en la transcripción anterior, los funcionarios y empleados universitarios que están obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses se precisan en un numerus clausus, lo que implica que dicha obligación no es exigible y mucho menos se hace extensiva a la totalidad de la estructura orgánica o directorio de esta Institución de Educación Superior, verbigracia, a los integrantes de la plantilla docente y administrativa de base.

[...]"

Por su parte, me permito informar lo manifestado por la Unidad de Transparencia mediante oficio UT/038/2022, de fecha 18 de marzo del presente año, remitido por correo electrónico:

[...]

1. *Conforme al criterio adjetivo de confiabilidad 17, de la citada fracción XII de los Lineamientos Técnicos, el apartado de Nota se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información, por lo que en el caso de los tres últimos trimestres de 2020 y primero de 2021, se asentó en la Nota la aclaración por la falta de información. A continuación, se muestra un ejemplo de la Nota:*

Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, por lo que no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.

[...] sic"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

IX. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual, en la vista pública del SIPOT, al contenido de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)” para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

a) Primer trimestre

Al respecto se observó la existencia de catorce (14) registros publicados. Y la existencia de información en todos los campos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

La imagen muestra la interfaz de usuario de la consulta pública de declaraciones patrimoniales en el SIPOT. Se observan los siguientes elementos:

- Encabezado:** "INFORMACIÓN PÚBLICA" y "ART. - 70 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES".
- Formulario de búsqueda:** Incluye campos para "Institución" (Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)), "Ley" (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), "Artículo" (70) y "Fracción" (XII).
- Selección de periodo:** "Selecciona el periodo que quieres consultar" con opciones para "1er trimestre", "2do trimestre", "3er trimestre", "4to trimestre" y "Seleccionar todos".
- Botón de consulta:** "CONSULTAR".
- Resultados:** Se muestran 14 resultados. Se resalta el primer trimestre.
- Tabla de resultados:** Muestra los datos de los servidores públicos.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombres(s) del(la) servi...	Primer apellido del(la) ...	Segundo apellido del(L...	Mc
2020	01/01/2020	31/03/2020	Directora	Margarita	Velázquez	Gutiérrez	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Jefe de Departamento	José Antonio	Esteva	Ramírez	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Superintendente de Obras	Francisco Javier	Puente	De la Torre	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Se encontraron 14 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de(la) serv...	Primer apellido de(la) ...	Segundo apellido de(l...	Mo
2020	01/01/2020	31/03/2020	Directora	Margarita	Velázquez	Gutiérrez	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Jefe de Departamento	José Antonio	Esteva	Ramírez	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Superintendente de Obras	Francisco Javier	Puente	De la Torre	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Secretario Académico	Arturo	Mendoza	Ramos	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Coordinador de Proyectos	Alejandro	Cabeza	Pérez	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Jefe de Departamento	Francisco Javier	Puente	De la Torre	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Asistente Ejecutivo	Elizabeth	Briseño	Chávez	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Jefa de Unidad Administra...	Claudia Leticia	Europa	Domínguez	

b) Segundo trimestre

Se observó un (1) registro, así como la existencia de diversos campos vacíos y la presencia de información en el campo nota, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda 35% Lun 28 de mar 08:47:49 Carlos Vara Benitez

consultapublicamx.inai.org.mx

Buscador Nacional - PNT Consulta Pública

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s) del(a) servidor(a)	Primer apellido del(a) servidor(a)	Segundo apellido del(a) servidor(a)
i 2020	01/04/2020	30/06/2020				

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda 35% Lun 28 de mar 08:48:19 Carlos Vara Benitez

consultapublicamx.inai.org.mx

Buscador Nacional - PNT Consulta Pública

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2020
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	
Clave o nivel del puesto	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Área de adscripción	
Nombre(s) del(a) servidor(a) público(a)	
Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)	
Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)	
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	
Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial
Fecha de validación	01/07/2020
Fecha de actualización	01/07/2020
Nota	Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, por lo que no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

c) Tercer trimestre

Se observó un (1) registro, así como la existencia de diversos campos vacíos y la presencia de información en el campo nota, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Buscador Nacional - PNT

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☒ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) del(la) serv...	Primer apellido del(la) ...	Segundo apellido del(la) ...	Mo
i 2020	01/07/2020	30/09/2020					

d) Cuarto trimestre

Se observó un (1) registro, así como la existencia de diversos campos vacíos y la presencia de información en el campo nota, tal y como se muestra enseguida:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda 34% Lun 28 de mar 08:49:12 Carlos Vara Benitez

consultapublicamx.inai.org.mx

Buscador Nacional - PNT Consulta Pública

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 70
Fracción XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización ☐ 1er trimestre ☐ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☒ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos
Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) del(la) serv...	Primer apellido del(la) ...	Segundo apellido del(la) ...	Mo
2020	01/10/2020	31/12/2020					



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Fecha de término del periodo que se informa 31/12/2020

Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)

Clave o nivel del puesto

Denominación del puesto

Denominación del cargo

Área de adscripción

Nombre(s) del(a) servidor(a) público(a)

Primer apellido del(a) servidor(a) público(a)

Segundo apellido del(a) servidor(a) público(a)

Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)

Hipervínculo a la versión pública

Declaración de Situación Patrimonial

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial

Fecha de validación 04/01/2021

Fecha de actualización 04/01/2021

Nota Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales que al 31 de diciembre de 2020 subsiste, por lo que en el presente trimestre no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a través del cual, manifestó que el sujeto obligado no publica la totalidad de las declaraciones, ya que solo publica 12 registros lo cual no es congruente con los registros publicados en el directorio o estructura orgánica.

Asimismo, en el detalle del incumplimiento, la persona denunciante señaló que lo denunciado corresponde a la obligación de transparencia prevista en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)”, para los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

La Dirección General de Enlace admitió a trámite el escrito de denuncia, otorgando al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, para que rindiera su informe justificado mediante el cual manifestó, en términos generales, lo siguiente:

- Que derivado de la contingencia sanitaria, el 20 de marzo de 2020 se determinó la suspensión de plazos a través del **“Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México”**.¹
- Que la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, área encargada de generar la información materia de la denuncia, emitió el **Acuerdo para la Suspensión de Plazos y Términos para la práctica de todo tipo de diligencias en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa**, de fecha 23 de marzo de 2020, razón por la cual se acordó la suspensión de diversas actividades, entre las que se encuentra el cumplimiento de obligaciones patrimoniales a cargo de los funcionarios universitarios.
- Que atendiendo a lo manifestado por la persona denunciante en su escrito inicial, el sujeto obligado informó que el artículo 53 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los funcionarios y empleados de la **Universidad Nacional Autónoma de México** refiere a los funcionarios obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses.

¹ Disponible para su consulta en la siguiente liga:
<http://www.cisan.unam.mx/avisos/AcuerdoRector200320.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

- Que la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México** manifestó que ha dado cabal cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, toda vez que publica una nota que cumple con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente a la fracción, artículo y periodos denunciados, como se advierte en las pantallas que se precisan en los Resultandos V y IX de la presente resolución, de las que se advirtió que desde la presentación de la denuncia la **Universidad Nacional Autónoma de México** publica información en el formato y periodos objeto de la denuncia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XII, del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)”, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado debe cumplir para el ejercicio 2020² con lo siguiente:

² Los formatos que resultan aplicables para el periodo 2020 son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial²⁹ en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 8 Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión

Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización
[...]"

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que el sujeto obligado debe publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de las personas servidoras públicas, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, **y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial** en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Ahora bien, la publicación de dicha información se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con el consentimiento informado, expreso, previo y por escrito de las personas servidoras públicas.

En tal contexto, previo al análisis de la publicación de los formatos en los periodos denunciados y que, en su caso deben conservarse, es importante traer a colación la naturaleza jurídica del sujeto obligado, así como su procedimiento para dar cumplimiento a las obligaciones patrimoniales por parte de sus servidores públicos.

Al respecto, el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tienen la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, para realizar sus fines de educación, investigación y difusión de la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, para determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Por su parte, el artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales dispone que las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía **se regirán por sus leyes específicas**.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México establece que dicha institución educativa es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y cuyo fin principal es impartir educación para formar profesionistas e investigadores. En tal sentido, la fracción I, del artículo 2 de dicho ordenamiento otorga a la **Universidad Nacional Autónoma de México** el derecho para organizarse como mejor lo estime.

Con base en los ordenamientos mencionados, se advierte que la **Universidad Nacional Autónoma de México** cuenta con facultades expresas para emitir sus propias disposiciones en materia de su gestión interna, que son las que le obligan y le corresponde ejecutar.

En ese orden de ideas, con relación al objeto de la presente denuncia, resulta necesario analizar el procedimiento específico que implementa la institución para el cumplimiento a las obligaciones patrimoniales de sus servidores públicos; por tanto, se trae a colación el Título Séptimo, Capítulo I del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México³, en el que se dispone lo siguiente:

“...

Artículo 52.- La Contraloría llevará el registro de la situación patrimonial y de intereses de las y los funcionarios y empleados universitarios.

“Artículo 53.- Están obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, los siguientes funcionarios y empleados universitarios:

- I. La persona titular de la Rectoría y las y los funcionarios nombrados directamente por la misma;
- II. Las y los directores de facultades, escuelas, institutos y centros, programas universitarios, directores generales, directores, subdirectores;
- III. Las y los secretarios administrativos, jefes de departamento administrativo, así como los jefes y delegados administrativos de las dependencias y/o subdependencias que integren la Universidad;

³ Disponible para su consulta en la siguiente liga: https://www.red-tic.unam.mx/recursos/2018/2018_Reglamento_ConsejoUniversitario_01.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

- IV. Las y los empleados de confianza que sean responsables del manejo de recursos, fondos y/o valores de la Universidad, así como aquellos que desempeñen labores de control y auditoría;
- V. Las y los funcionarios y empleados de confianza del Patronato Universitario, y
- VI. Aquellas personas que ocupen puestos equivalentes a los anteriormente señalados, así como las que determine la Contraloría previo acuerdo de la Rectoría y el Patronato Universitario.”

Por su parte, el artículo 54 dispone los plazos en los cuales deben presentarse las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, mientras que el numeral 55 indica los formatos en los cuales deberá presentarse, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 54.- Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, **se deberán presentar ante la Contraloría** en los siguientes plazos:

- I. Declaración de inicio del encargo y de intereses, incluidas las de reingreso y cambio de entidad académica o dependencia administrativa, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la toma de posesión;
- II. Declaración de conclusión del encargo y de intereses, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que termine el encargo;
- III. Declaración o aclaración voluntaria en cualquier momento que la o el funcionario o empleado obligado a presentar este tipo de declaraciones, considere que su patrimonio ha sufrido una modificación necesaria de ser informada, y
- IV. La declaración de interés también deberá presentarse en todo momento en el que se le presente un posible conflicto de interés

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración patrimonial y de intereses correspondiente sin causa justificada, la Contraloría, en el ámbito de su competencia, requerirá al funcionario o empleado universitario omiso para que proceda a su inmediato cumplimiento. En caso de que persista el incumplimiento, se hará del conocimiento del titular de la entidad o dependencia correspondiente para que exhorte a su subordinado a cumplir con dicha obligación.

Siempre que concluya un encargo o mandato deberá presentarse la declaración de situación patrimonial. En los casos en los que sea posible una nueva designación también deberá presentarse otra declaración al inicio de cada encargo.

Para los casos de nombramientos de designación indefinida o de ratificaciones subsecuentes, los funcionarios o empleados en cuestión deberán presentar una declaración de actualización de situación patrimonial cada cinco años.

[...]”

“Artículo 55.- Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses podrán ser presentadas en formatos impresos o a través de los medios que para tal efecto establezca la Contraloría, la cual expedirá las circulares y los formatos impresos en los que se determinará la información que deberá declararse bajo protesta de decir verdad.”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Como se advierte, el área responsable del registro de situación patrimonial es la Contraloría de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, y al interior de esta, de conformidad con la fracción XV, del punto quinto del Acuerdo que establece las funciones de las dependencias adscritas a la contraloría, la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial⁴, es la unidad administrativa encargada de recibir, registrar y controlar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los funcionarios y empleados universitarios y verificar el cumplimiento de la obligación de presentar las mismas.

En ese sentido, tenemos que el sujeto obligado denunciado cuenta con un instrumento normativo que prevé quienes serán los servidores públicos están constreñidos a cumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, a saber, el titular de la Rectoría y los funcionarios nombrados por éste, los directores de las facultades y escuelas, directores generales, directores y subdirectores, los secretarios administrativos, jefes de departamento, delegados y subdelegados, así como empleados de confianza responsables de manejo de recursos, quienes desempeñen labores de control y auditoría, del Patronato Universitario y equivalentes; en consecuencia, tenemos que contrario a lo considerado por el denunciante, no todos los trabajadores de la institución académica cuentan con dicha obligación.

Por su parte, los plazos indican que la declaración de situación patrimonial debe presentarse al inicio del encargo, a su reingreso y cuando ocurra un cambio de entidad académica o dependencia administrativa, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la toma de posesión.

Finalmente, de lo descrito con anterioridad se observa que la declaración de situación patrimonial debe presentarse en los formatos⁵ habilitados para ello, de forma impresa o bien en los medios habilitados por la contraloría, es decir, la institución cuenta con sus propios formatos para recabar las declaraciones de los servidores públicos que su normatividad determina como obligados.

Precisado lo anterior, tenemos que el formato de **la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral, así como una conservación de la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior,**

⁴Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/index/wp-content/uploads/2018/04/180409-convoca02.pdf>

⁵ Dichos formatos se encuentran disponibles en la siguiente liga: <http://www.contraloria.unam.mx/responsabilidades/que-hacemos/declaracion-patrimonial>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada en el SIPOT a la fecha de la presentación de la denuncia, es la correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y 2020, no obstante, dado que el particular únicamente señaló los cuatro trimestres del 2020, el análisis sólo se ceñirá a dichos periodos.

En ese contexto, de la primera verificación realizada por este Instituto, se observó lo siguiente:

Ejercicio 2020

a) Primer trimestre

Se advirtió la existencia de catorce (14) registros publicados y la existencia de información en la totalidad de los campos. Tal como se observa en las imágenes siguientes:

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)													
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública													
Declaraciones de situación patrimonial													
1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre													
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo	Tipo de Integrante	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(la)	Primer Apellido Del(la)	Segundo Apellido Del(la)	Modalidad de La Declaración	Hipervínculo
892190886	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGR/Q/RP no	Directora	Directora	Centro Regional	Margarita Velázquez	Velázquez	Gutiérrez	Conclusión	http://
892190887	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGR/Q/RP no	Jefe de Departam	Jefe de Departam	Consejo Técnico	José Antonio Esteva	Esteva	Ramírez	Inicio	http://
892190888	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGR/Q/RP no	Superintendente	Superintendente	Coordinación Ge	Francisco Javier Puente	Puente	De la Torre	Conclusión	http://
892190889	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGR/Q/RP no	Secretario Acadé	Secretario Acadé	Centro de Estudi	Arturo Mendoza	Mendoza	Ramos	Inicio	http://
892190890	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGR/Q/RP no	Coordinador de P	Coordinador de P	Dirección Genera	Alejandro Cabeza	Cabeza	Pérez	Inicio	http://
892190891	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGR/Q/RP no	Jefe de Departam	Jefe de Departam	Facultad de Quím	Francisco Javier Puente	Puente	De la Torre	Inicio	http://
892190892	2020	01/01/2020	31/03/2020	Funcionario	La DGR/Q/RP no	Asistente Ejecutiv	Asistente Ejecutiv	Dirección Genera	Elizabeth Briseño	Briseño	Chávez	Inicio	http://



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1													
2													
3													
4													
5													
6													
	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(la)	Primer Apellido Del(la)	Segundo Apellido Del(la)	Modalidad de La Declaración	Hipervínculo a La Versión	Área(s) Responsable	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
7	La DGRIOyRP no Directora	Directora	Centro Regional	Margarita	Velázquez	Gutiérrez	Conclusión	http://www.reposil	Dirección Genera	31/03/2020	31/03/2020		
8	La DGRIOyRP no Jefe de Departam	Jefe de Departam	Consejo Técnico	José Antonio	Esteva	Ramírez	Inicio	http://www.reposil	Dirección Genera	31/03/2020	31/03/2020		
9	La DGRIOyRP no Superintendente	Superintendente	Coordinación Ger	Francisco Javier	Puente	De la Torre	Conclusión	http://www.reposil	Dirección Genera	31/03/2020	31/03/2020		
10	La DGRIOyRP no Secretario Acadé	Secretario Acadé	Centro de Estudi	Arturo	Mendoza	Ramos	Inicio	http://www.reposil	Dirección Genera	31/03/2020	31/03/2020		
11	La DGRIOyRP no Coordinador de P	Coordinador de P	Dirección Genera	Alejandro	Cabeza	Pérez	Inicio	http://www.reposil	Dirección Genera	31/03/2020	31/03/2020		
12	La DGRIOyRP no Jefe de Departam	Jefe de Departam	Facultad de Quím	Francisco Javier	Puente	De la Torre	Inicio	http://www.reposil	Dirección Genera	31/03/2020	31/03/2020		
13	La DGRIOyRP no Asistente Ejecutiv	Asistente Ejecutiv	Dirección Genera	Elizabeth	Briseño	Chávez	Inicio	http://www.reposil	Dirección Genera	31/03/2020	31/03/2020		

b) Segundo trimestre

Se advirtió la existencia de un (1) registro publicado y la existencia de información en los siguientes campos: Ejercicio, Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año), Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información, Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año, Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año y Nota, mientras que en los campos restantes, se omitió publicar la información correspondiente. Tal como se observa en las imágenes siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo	Tipo de Integrante	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(a)	Primer Apellido Del(a)	Segundo Apellido Del(a)	Modalidad de La Declaración	Hipervínculo a La Declaración
895457759	2020	01/04/2020	30/06/2020										

Primer Apellido Del(a)	Segundo Apellido Del(a)	Modalidad de La Declaración	Hipervínculo a La Declaración	Área(s) Responsable	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
				Dirección General	01/07/2020	01/07/2020	Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, por lo que no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.

Por lo anterior, se analizará la nota publicada, con fundamento en la fracción V del numeral Octavo de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales, que a la letra disponen:

“Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

2. **Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada. [...]**
 3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- [...] “

La nota que obra en el formato en estudio, señala a la letra:

“Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, por lo que no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.” (sic)

Así las cosas, tenemos que, el sujeto obligado omite publicar información en los criterios “Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro”, “Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)”, “Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)”, “Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)”, “Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)”, “Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)”, “Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión”, “Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes”.

No obstante a lo anterior, el sujeto denunciado publica una nota en la cual hace referencia a un Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 refiriendo que derivado de éste se suspendieron los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones patrimoniales, sin embargo, omite mencionar el nombre del Acuerdo o la forma para consultarlo, lo cual no dota de certeza jurídica a la propia nota, en consecuencia no se encuentra debidamente fundada en términos de lo establecido por los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Lineamientos Técnicos Generales, por lo que no se puede tener por justificada la falta de información.

c) Tercer trimestre

Se advirtió la existencia de un (1) registro publicado y la existencia de información en los siguientes campos: Ejercicio, Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año), Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información, Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año, Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año y Nota, mientras que en los campos restantes, se omitió publicar la información correspondiente. Tal como se observa en las imágenes siguientes:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo	Tipo de Integrante	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s) Del(a)	Primer Apellido Del(a)	Segundo Apellido Del(a)	Modalidad de La Declaración	Hipervínculo a La Versión
914677502	2020	01/07/2020	30/09/2020										

Modalidad de La Declaración	Hipervínculo a La Versión	Área(s) Responsable	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
		Dirección General	01/10/2020	01/10/2020	Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, por lo que no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Por lo anterior, se procedió a la búsqueda de una nota que justificara la ausencia de información en diversos campos, con fundamento en la fracción V del numeral Octavo de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales.

De la búsqueda realizada se localizó la siguiente nota, tal como se observa en las imágenes del Resultando V:

“Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales que al 30 de septiembre de 2020 subsiste, por lo que en el presente trimestre no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.” (sic)

De la misma forma que, en el formato correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020, el sujeto obligado omite publicar información en los criterios “Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro”, “Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)”, “Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)”, “Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)”, “Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)”, “Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)”, “Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión”, “Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes”.

No obstante, el sujeto denunciado publica una nota en la cual hace referencia a un Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 refiriendo que derivado de éste se suspendieron los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones patrimoniales, que al 30 de septiembre de 2020 subsistía, sin embargo, omite mencionar el nombre del Acuerdo o la forma para consultarlo, lo cual no dota de certeza jurídica a la propia nota, en consecuencia no se encuentra debidamente fundada en términos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

de los establecido por los Lineamientos Técnicos Generales por tanto, no se puede tener por justificada la falta de información.

d) Cuarto trimestre

Se advirtió la existencia de un (1) registro publicado y la existencia de información en los siguientes campos: Ejercicio, Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año), Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información, Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año, Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año y Nota, mientras que en los campos restantes, se omitió publicar la información correspondiente. Tal como se observa en las imágenes siguientes:

La imagen muestra una captura de pantalla de una hoja de cálculo de Microsoft Excel. En la parte superior, se ve la barra de título con el nombre del archivo 'INFORMACION_319_265018' y el nombre de usuario 'Jatziry Jiménez Cruz'. La interfaz de usuario muestra varias pestañas de menú como 'Inicio', 'Insertar', 'Dibujar', etc. En la parte inferior, hay una tabla con varias columnas encabezadas por 'ID', 'Ejercicio', 'Fecha de Inicio', 'Fecha de Término', 'Tipo de Integrante', 'Clave O Nivel', 'Denominación', 'Denominación Del Cargo', 'Área de Adscripción', 'Nombre(s)', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', 'Modalidad de La Declaración', y 'Hipótesis'. La fila 23 contiene los siguientes datos: ID: 928927025, Ejercicio: 2020, Fecha de Inicio: 01/10/2020, Fecha de Término: 31/12/2020. Las celdas de la fila 23 están resaltadas en amarillo.

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Tipo de Integrante	Clave O Nivel	Denominación	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Modalidad de La Declaración	Hipótesis
928927025	2020	01/10/2020	31/12/2020										



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Por lo anterior, se procedió a la búsqueda de una nota que justificara la ausencia de información en diversos campos, con fundamento en la fracción V del numeral Octavo de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales.

De la búsqueda realizada se localizó la siguiente nota:

“Con motivo de la contingencia sanitaria a nivel nacional de COVID19, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, a partir del 23 del citado mes y año, se suspendieron entre otros, los plazos para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales que al 31 de diciembre de 2020 subsiste, por lo que en el presente trimestre no se recibieron declaraciones de situación patrimonial y de intereses a cargo de los funcionarios y empleados obligados a ello.” (sic)

En ese sentido, el sujeto obligado omite publicar información en los criterios “Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro”, “Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)”, “Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)”, “Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)”, “Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)”, “Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)”, “Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo):



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Inicio/Modificación/Conclusión”, “Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes”.

No obstante a lo anterior, el sujeto denunciado publica una nota en la cual hace referencia a un Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 refiriendo que derivado de éste se suspendieron los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones patrimoniales, que al 31 de diciembre de 2020 subsistía, sin embargo, omite proporcionar la denominación del Acuerdo o la forma para consultarlo, lo cual no dota de certeza jurídica a la propia nota, en consecuencia no se encuentra debidamente fundada en términos de los establecido por los Lineamientos Técnicos Generales por lo que no se puede tener por justificada la falta de información.

En ese orden de ideas, se tiene que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado contaba con información para el **primer trimestre de 2020**, ya que publica las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que se encuentran obligados a rendirlas, tal como quedó analizado en párrafos anteriores, con base en lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que el incumplimiento denunciado por cuanto hace a dicho periodo no es procedente.

Por lo que hace al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2020, si bien omite publicar información en los campos descritos con anterioridad, también lo es que contaba con la publicación de una nota con la que pretende justificar la ausencia de información de dichos periodos, sin embargo, como ha quedado descrito las notas publicadas resultan insuficientes para justificar la ausencia de información, toda vez que omite señalar el nombre del Acuerdo o bien, la liga electrónica en la que se encuentra disponible para consulta, a fin de que esta se encuentre debidamente fundada y motivada y dote de certeza a cualquier persona que consulte la información.

Ahora bien, en el informe justificado, la **Universidad Nacional Autónoma de México** señaló que derivado de la contingencia sanitaria, se determinó la suspensión de plazos a sus procedimientos, a través del **“Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativo en la**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Universidad Nacional Autónoma de México⁶, mismo que entró en vigor al momento de su publicación y que, como consecuencia, la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, emitió el diverso **Acuerdo para la Suspensión de Plazos y Términos para la práctica de todo tipo de diligencias en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa**, razón por la cual se acordó la suspensión al cumplimiento de obligaciones patrimoniales a cargo de los funcionarios universitarios.

Al respecto, es importante citar lo previsto en la normatividad referida por el sujeto obligado, así, el Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México prevé lo siguiente:

Primero.- No correrán plazos y términos de todos los procedimientos y trámites de carácter escolar, académico, académico-administrativo, procesos electorales, procedimientos disciplinarios, así como los de naturaleza administrativa en la Universidad Nacional Autónoma de México, a partir del **23 de marzo de 2020 y hasta el momento en que las autoridades universitarias informen la reanudación de las actividades**.

[...]

Tercero.- Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán tomar las medidas adicionales conducentes para la debida aplicación del presente Acuerdo, así como para la preservación de las actividades bajo su responsabilidad.

[...]

Por su parte, el Acuerdo para la Suspensión de Plazos y Términos para la práctica de todo tipo de diligencias en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa⁷ establece:

PRIMERO.- Que en atención a las medidas necesarias que se requieren tomar para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta al país, como consecuencia del COVID-19, esta Dirección General de Responsabilidades,

⁶ Disponible para su consulta en la siguiente liga:
<http://www.cisan.unam.mx/avisos/AcuerdoRector200320.pdf>

⁷ Disponible para su consulta en:
http://www.contraloria.unam.mx/sites/default/files/archivos/Acuerdo_Suspension-Plazos_y_Terminos.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, determina **que a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte**, y hasta el momento en que las autoridades universitarias informen la reanudación de las actividades administrativas, **no correrán los plazos y términos** para la práctica de todo tipo de diligencias, en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, inconformidades, sanción a proveedores y contratistas, así como **para el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, a cargo de funcionarios universitarios.**

En tal tenor, dado que la UNAM posee facultades de autoformación y autogobierno para expedir y dar cumplimiento a sus propias disposiciones, tal como ha quedado descrito previamente, posee su propio procedimiento para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, en ese sentido, la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, área encargada de recibir, registrar y controlar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los funcionarios y empleados universitarios que se encuentran obligados a ello, determinó **suspender los plazos y términos para la práctica de todo tipo de diligencias en los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa, entre las que se incluyó las de cumplimiento de obligaciones patrimoniales**, en concordancia a las medidas implementadas por el Rector en el Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativo en la **Universidad Nacional Autónoma de México**, con el objeto de disminuir el impacto ocasionado por la emergencia sanitaria.

Como se observa, a través del informe justificado, el sujeto obligado manifestó las razones por las cuales no cuenta con información para publicar en los formatos de la fracción denunciada, a saber, dado que se suspendieron los plazos para la presentación de las declaraciones a que se obliga a determinados servidores públicos de la institución.

En tal contexto, la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México** manifestó que ha dado cabal cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, toda vez que publica una nota que cumple con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, sin embargo, como se dijo, la nota no contiene las precisiones que el sujeto obligado hizo valer a través de su informe justificado, ya que omite referir la denominación o forma para consultar el acuerdo antes analizado, lo cual deja en incertidumbre a cualquier persona que consulte los formatos analizados, por lo cual, es procedente el incumplimiento denunciado por cuanto hace al segundo tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Ahora bien, de la segunda verificación virtual, al contenido de la fracción XII, del artículo 70 de la Ley General para los cuatro trimestres de 2020, se advirtió que ésta se encuentra en los mismos términos que la primera verificación, tal como se aprecia en las imágenes plasmadas en el Resultando IX por lo que resultaría ocioso analizar los formatos que ya fueron objeto de estudio en el presente Considerando.

En ese tenor se advierte que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Con base en lo expuesto, se colige que, si bien, a través del Informe justificado, la **Universidad Nacional Autónoma de México** manifestó las razones por las cuales no cuenta con nuevos registros en los formatos de la fracción analizada, lo cual **es procedente en términos de la autonomía de gestión con que se encuentra investida la institución**, lo cierto es que, la nota no señala de manera precisa qué Acuerdo es el que determina la suspensión de plazos para las obligaciones patrimoniales de ese sujeto obligado, lo cual genera incertidumbre a quienes consultan el formato referido.

Por otra parte, por cuanto hace a la manifestación del denunciante a través del cual señala que no se publica la totalidad de las declaraciones y deberían ser más registros de servidores públicos, los Lineamientos Técnicos Generales indican que, si bien los sujetos obligados deben publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerza actos de autoridad y que tenga la obligación de presentarla, también lo es que tal como se señaló, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, **no todos los servidores públicos de esa institución se encuentran obligados a rendir su declaración de situación patrimonial**.

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada pues la información del Primer Trimestre del ejercicio 2020 se encuentra debidamente actualizada, atendiendo a que, de la normatividad analizada, no se desprende que la **Universidad Nacional Autónoma de México** deba publicar las declaraciones de situación patrimonial de la totalidad de sus funcionarios ya que en el artículo 53 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, enumera a quienes se encuentran obligados a presentarla, sin embargo, para el segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2020 el sujeto obligado publica una nota que no justifica la ausencia de información de forma correcta, puesto que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

omite señalar con claridad el fundamento por el cual no publica la información, es decir, la denominación del Acuerdo de suspensión de plazos al que hace referencia o bien, la liga electrónica en donde se puede consultar.

Por lo anteriormente expuesto, **se instruye** a la **Universidad Nacional Autónoma de México** a corregir y/o publicar la información correspondiente a la fracción XII, del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en los Lineamientos Técnicos Generales, para el segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2020.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada**, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a través de la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

Comunicación y a la dirección de correo electrónico erika.casas@inai.org.mx sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en el numeral vigesimo quinto de los Lineamientos que establecen el proceso de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, que en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y del seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron por mayoría, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara con voto disidente, en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0270/2022

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0270/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de abril de dos mil veintidós.

